



Concejalía	Concejal-D. de Movilidad, Transportes, Interior y Pers
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE 70 ORDENADORES PERSONALES CON MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE ARRENDAMIENTO
Tipo de Contrato	1. Suministros Arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302.9206.20600 (plurianual)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	98.010,00 €
Valor estimado	81.000,00 €
Duración	60 MESES
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

1.1. Necesidad del contrato: Renovación tecnológica del parque informático del Ayuntamiento de Toledo por un plazo de 5 años. Estos ordenadores personales se destinarán para tres aulas informáticas, cuatro bibliotecas municipales y tres centros de mayores municipales, y se utilizarán para los puestos que están destinados para su uso por parte de los ciudadanos y labores formativas.

1.2. Naturaleza del contrato: Administrativo de suministros.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Proporcionar equipamiento informático adecuado para el normal desarrollo de las actividades en las bibliotecas, aulas y centros de mayores del Ayuntamiento.
- 1.4. Idoneidad del objeto: Mejora en la prestación de servicios al ciudadano.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): Procedimiento abierto simplificado. Por razón de importe y por considerar que el procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ** (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): No aplica.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): No aplica.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): ****

- 5.1: Se detallarán: Apartado 22 del Cuadro de Características.
- 5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Apartado 22 del Cuadro de Características.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

Dado que el tipo de procedimiento elegido es abierto simplificado, según art.159.1 los criterios evaluables mediante juicios de valor no pueden superar el 25% del total.

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b)

La fórmula matemática elegida para la valoración del criterio precio se ha considerado la más conveniente al utilizar como referente en el reparto de puntos el tipo de licitación, ponderando debidamente dicho criterio con respecto a los restantes criterios de adjudicación.

La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 75 puntos a la que oferte la mayor baja. Calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula: $Pi = Y * [(Im - Oi) / (Im - Om)]$

Siendo:

Pi: es la puntuación de la oferta que se valora.

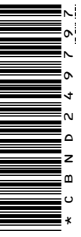
Y: es la puntuación máxima del criterio.

Im: se corresponde con el importe máximo de licitación.

Oi: Es la oferta que se evalúa.

Om: es la oferta mínima ofertada.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



Plaza del Consistorio, 1 - 45071 Toledo (Toledo) - C.I.F. P4516900J - Teléfono: 925 33 03 00 - <http://www.toledo.es> - e-mail: info@toledo.es

NOMBRE: PEDRO FÉLIX CLEMENTE LARA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es>

PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
FECHA DE FIRMA: 28/09/2023
HASH DEL CERTIFICADO: CBC7862865B3FA3B6E40F8F79775C23D8598DB
Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C27D0E3D21F2DF6F48B1

Se otorgarán 0 puntos a la oferta que se corresponda con el tipo de licitación.

Todas las puntuaciones se redondearán hasta el segundo decimal.

La identificación de las ofertas anormales o desproporcionadas se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del RGLCAP.

6.2. Otros criterios

Aunque los pliegos de prescripciones técnicas detallan en muy alto grado las características exigidas a los equipos a suministrar, existen ciertos aspectos de la oferta que han de ser valorados aparte del precio dentro de los límites que se establecen del procedimiento abierto simplificado.

Criterio 1. Características técnicas del equipamiento ofertado (12 puntos)

En este apartado se valorarán las características técnicas de los equipos ofertados, que mejoren los requisitos mínimos, conforme a los siguientes subcriterios:

C1.1 Procesador y memoria (6 puntos)

Se valorará con hasta 6 puntos el procesador ofertado, memoria caché asociada, rendimiento teórico del procesador, así como capacidad de la memoria RAM del ordenador

C1.2 Disco duro (4 puntos)

Se valorará con hasta 4 puntos el rendimiento teórico del disco duro ofertado

C1.3 Monitor (2 puntos)

Se valorarán con hasta 2 puntos, las características técnicas como resolución, tiempo de respuesta y tamaño del monitor ofertado.

Criterio 2. Servicio técnico ofertado y garantía y mantenimiento (8 puntos)

En este apartado se valorará el servicio técnico ofertado así como las condiciones de garantía y mantenimiento de los equipos conforme a los siguientes subcriterios:

C2.1 Servicio técnico (5 puntos)

En este apartado se valorarán el servicio técnico ofertado, prestando especial atención:

- Número de técnicos que formarán parte del soporte técnico y capacitación de los mismos.
- Métodos y procedimientos para prestar dicho soporte técnico
- Tiempos máximos de respuesta y resolución de incidencias comprometidos
- Herramientas para la gestión de imágenes de equipos y asistencia remota.

C2.2 Garantía y mantenimiento (3 puntos)

Se valorará las coberturas de la garantía, la duración de la misma, gestión de los equipos averiados, sustitución de equipos temporal durante reparación, compromisos de continuidad del productos por parte del fabricante, stock disponible de equipos de repuesto, etc



NOMBRE: PEDRO FÉLIX CLEMENTE LARA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C27D0E3D21F2DF6F48B1
 PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 FECHA DE FIRMA: 28/09/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: CBC78828665B3FA3B6E40F8F79F775C23D8598DB

Criterio 3. Suministro y puesta en marcha de los equipos (5 puntos)

En este apartado se valorarán los aspectos relativos al procedimiento de suministro de los equipos, plan de trabajo para su puesta en marcha, procedimientos asociados, así como plazos de instalación y puesta en marcha del equipamiento suministrado.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 81.000,00 € (de los cuales 71.000 € de precio del arriendo y 9.000 € de canon mantenimiento)

7.1.2. Costes indirectos: 17.010,00 21% IVA

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): ****

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe 81.000,00 € + 21 % IVA 17.010,00 € = 98.010,00 €

7.2.2. Anualidades y gastos por ejercicio:

Ejercicio	Importe (euros/año) IVA incluido
2023 (2 meses)	3.267,00 €
2024 (12 meses)	19.602,00 €
2025 (12 meses)	19.602,00 €
2026 (12 meses)	19.602,00 €
2027 (12 meses)	19.602,00 €
2028 (10 meses)	16.335,00 €

TOTAL	81.000,00 €
IVA (21%)	17.010,00 €
TOTAL IVA INCLU	98.010,00 €

Conforme al siguiente desglose, más I.V.A.

- ❖ PRECIO DEL ARRIENDO: 72.000,00 €
- ❖ CANON DE MANTENIMIENTO: 9.000,00 €.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 81.000,00 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 0 €. (No aplica)

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%):0 €. (No aplica)



9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Dotar a las aulas, centros de mayores y bibliotecas de equipamiento informático adecuado para su uso parte de los usuarios de dichos centros.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: ****

Se acompaña informe adicional.